



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Alcalde-Presidente

D. Manuel J. Moro Rodríguez (PP)

Concejales Asistentes

D. Ricardo Barrientos Arnaiz (PP)

D^a. Elena Antolín Berzosa (PP)

D. Manuel Marcos Robles (PP)(20:18)

D. Javier Velasco Barbero (PSOE)

D. Carlos Martín Hernández
(PSOE)(20:08)

D. Vicente de la Madrid Benavides (IU-
LV)

Concejales No Asistentes

D. Ángel Luis Ribeiro Martín (PP)

D. David Matute Pérez (PSOE)

SECRETARIO

D^a. Irene Cea Morán

En Monterrubio de Armuña a 28 de Noviembre de 2018. Siendo las veinte horas y cinco minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Irene Cea Morán.

En primer lugar, y antes de comenzar, el Alcalde- Presidente presenta a la nueva Secretaria al resto de concejales asistentes. Seguidamente, declara abierta y publica la sesión, y pasa a conocer del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- aprobación de la creación del área de prestación conjunta del servicio de taxi del área metropolitana de Salamanca

El Presidente pasa a leer la parte resolutoria de la propuesta de acuerdo que se somete a debate y votación en el primer punto del orden del día:

Propuesta de Acuerdo

Creación de área de prestación conjunta del servicio de Taxi en el Área Metropolitana de Salamanca.

Don Manuel J. Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ANTECEDENTES

Con fecha 4/3/2016 se ha solicitado en este Ayuntamiento por la Asociación Provincial de Auto- Radio Taxi de Salamanca conjuntamente con la Asociación Provincial de Auto- Taxi de Salamanca, Informe Favorable al objeto de impulsar un Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en el área metropolitana de Salamanca

Considerando que dichas Asociaciones van a solicitar a la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León la creación de un Área de Prestación Conjunta

Considerando que en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña existe una licencia de auto-taxi para la prestación de este servicio.

Considerando que el artículo 35 de la ley 15/2002 de 28 de noviembre de Transporte Metropolitano de Castilla y León establece:

“1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, la consejería competente en materia de transportes podrá establecer o autorizar áreas territoriales de prestación conjunta en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio, ya tenga carácter urbano o interurbano, que se realice íntegramente dentro de dichas áreas, incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo. En todo caso, los vehículos tendrán que disponer de aparatos taxímetros y se aplicará un régimen común de tarifas para todo su ámbito.

Estas áreas territoriales de prestación conjunta habrán de coincidir con las áreas funcionales estables, cuando estén declaradas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de ordenación, servicios y gobierno en el territorio, cuando se establezca en el ámbito y entorno de los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

2. La iniciativa para el establecimiento de áreas territoriales de prestación conjunta corresponderá a la consejería competente en materia de transportes o a las entidades supramunicipales creadas conforme a cualquiera de los procedimientos regulados en la legislación vigente, siendo necesario en todo caso, para tal establecimiento, el informe favorable, en el ámbito urbano, de al menos el municipio de mayor población y, como mínimo, un tercio del resto de los municipios o bien los municipios que representen un tercio de la población excluidos los de más de 20.000 habitantes, y en el ámbito rural de, al menos, la mayoría de los ayuntamientos que aglutinen más del 50% de la población global de los municipios o alternativamente los ayuntamientos que reúnan el 70% de la población, con independencia de su número.

3. Corresponderá a la consejería competente en materia de transportes o a los órganos rectores de la entidad supramunicipal, la facultad de otorgar las autorizaciones habilitantes para realizar servicios en las áreas territoriales de prestación conjunta, así como las facultades de regulación, ordenación, gestión, régimen tarifario, inspección y sanción de los citados servicios. El ejercicio de dichas facultades podrá delegarse en alguno de los municipios integrados en el área, siempre que exista informe favorable de los municipios cuyo número y población sean, como mínimo, los necesarios para el establecimiento del área.

4. En el procedimiento de adjudicación de dichas autorizaciones deberán observarse los requisitos específicos establecidos para el otorgamiento de licencias

municipales, siendo de aplicación las normas relativas a éstas en los servicios que se presten íntegramente dentro de dichas áreas.

5. Serán asimismo de aplicación las reglas establecidas en esta ley en cuanto a la coordinación del otorgamiento de las autorizaciones del área y las de carácter interurbano.”

Por todo ello se **PROPONE** al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición de la Asociación Provincial de Auto-Radio Taxi de Salamanca conjuntamente con la Asociación de Auto-Taxi de Salamanca, para la puesta en marcha de un Área de prestación conjunta del servicio de Taxi en el Área Metropolitana de Salamanca.

SEGUNDO.- DELEGAR en el Ayuntamiento de Salamanca las facultades de regulación, ordenación, gestión, régimen tarifario, inspección y sanción del servicio de taxi, tal y como se establece en el artículo 35.3 de la Ley 15/2002 de 28 de noviembre de Transporte Metropolitano de Castilla y León.

TERCERO.-Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones y a la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León.

El alcalde señala que esta propuesta es buena para el taxi de Monterrubio de Armuña, para que se preste este servicio de manera conjunta y puesto que es el Pleno el órgano competente para acordarlo, se trae aquí para su debate y aprobación.

D. Vicente de la Madrid, portavoz del Grupo municipal MONTERRUBIO EN COMUN (IU-LV) comienza preguntando si el servicio lo puede prestar cualquier taxi en el municipio, a lo que el Señor Alcalde contesta afirmativamente.

Continúa preguntando el Señor Portavoz del Grupo municipal MONTERRUBIO EN COMUN (IU-LV) si está incluida Salamanca en el ámbito de prestación

El Señor Alcalde contesta afirmativamente: *“es Salamanca y el alfoz”*.

D. Vicente de la Madrid Benavides pregunta qué pasa con el cambio de la tarifa y señala que en las Bizarricas hay un cambio de tarifa

El alcalde señala que eso van a unificarlo, y que van a poner una tarifa común para todo. Y continúa diciendo que por eso se dispone *“dejar en el Ayuntamiento de Salamanca la regulación, gestión, el régimen tarifario y la inspección”*. Señala el Sr Alcalde que lo que se quiere es llegar a un acuerdo pero el primer paso es que los pueblos estén de acuerdo. Añade que, en Monterrubio hay problemas porque solo hay un taxi y cuando la gente llama, si viene otro le ponen multa. Finaliza diciendo que el taxista de Monterrubio dice que es algo bueno para su colectivo y si es así, puesto que es el único que podría hacer objeciones, al ser algo positivo se trae a Pleno.

Don Vicente de la Madrid Benavides cuestiona si todo ello se va a realizar sin saber que va a pasar con las tarifas

A lo que el Sr Alcalde Presidente responde que sí porque es algo que se va a delegar a Salamanca y que está regulado. Y señala que es algo bueno porque si al final se unifica todo, se van a abaratar los costes para el vecino de Monterrubio.

Don Vicente de la Madrid Benavides pregunta si se sabe a partir de qué fecha se producirá

El Alcalde Presidente contesta negativamente señalando que primero hay que aprobarlo en Pleno y luego ya lo dirán llevando los trámites correspondientes. Seguidamente pregunta si alguien tiene algo más que añadir y no teniendo nada más que decir ninguno de los presentes, el Presidente somete a votación el primer punto del orden del día que queda aprobado por unanimidad de los mismos.

Votos a favor.- 5 (3 PP, 1 PSOE 1 IULV)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

(Se incorpora el Concejal D. Carlos Martín Hernández (PSOE) a las 20:08) El Alcalde Presidente presenta la nueva Secretaria al Sr Concejal del PSOE.

SEGUNDO.- Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito

El Presidente pasa a leer la parte resolutoria de la propuesta de acuerdo que se somete a debate y votación en el segundo punto del orden del día:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por diversas causas, principalmente: recepción y entrada de los justificantes de gasto, con carácter general, con posterioridad al ejercicio de su realización y que los justificantes proceden en su totalidad de contratos menores, lo que implica su aplicación a presupuesto, mediante ADO, en el momento de presentación de la factura.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de Noviembre de 2018, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

D. Manuel J. Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación por un importe total de 1.386,71 euros.

Destinatario	Concepto	Importe
COMERCIAL ANTUNEZ	FAC Nº 21518	237,21€
PASEN Y VEAN S.L.	FAC 54/16	1.149,50€

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas correspondientes, de la cual se realizó la correspondiente retención.

El Alcalde Presidente explica que son facturas del año pasado que hay que reconocer este año.

Primer turno para D. Vicente de la Madrid, portavoz del Grupo municipal MONTERRUBIO EN COMUN (IU-LV).- comienza preguntando que si hay alguna razón legal para que siendo facturas del año pasado se haya esperado hasta últimos de Noviembre para hacer este reconocimiento, y por qué no se ha reconocido antes.

El Alcalde señala que supone que no se ha hecho debido a los cambios en la Secretaría, (3 Secretarías) y continúa señalando que la Nueva Secretaria ha advertido este hecho y como se está en plazo, se trae el reconocimiento de estas facturas.

Interviene D. Vicente de la Madrid señalando que al haber hecho alusión el Alcalde a la nueva Secretaria y con el permiso de éste solicita que se le pregunte a la Secretaria sobre si se ha dado cuenta de este extremo

El Alcalde contesta diciendo que no quiere preguntar nada a la Secretaria y que quiere mantenerla al margen.

D.Vicente de la Madrid cuestiona lo siguiente: *“o sea que no sabemos quién ha sido el que ha provocado esto, ¿no?”*

El Alcalde responde de nuevo que simplemente son facturas que hay que reconocer y que se han traído al Pleno para ello. Seguidamente pregunta si alguien tiene algo más que añadir y no teniendo nada más que decir ninguno de los presentes, el Presidente somete a votación el segundo punto del orden del día que queda aprobado por mayoría de los mismos.

Votos a favor.- 3 (PP,)
Votos en contra.- 1 (IULV)
Abstenciones.- 2 (PSOE)

TERCERO.- Resolución del Recurso potestativo de Reposición contra la Disolución de la Comisión Informativa

El Alcalde pasa a leer la parte resolutoria de la propuesta de acuerdo que se somete a debate y votación en el tercer punto del orden del día:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MONTERRUBIO DE ARMUÑA DON CARLOS MARTIN HERNANDEZ CONTRA ACUERDO PLENARIO DE DISOLUCION DE LA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

Don Manuel J. Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular la siguiente **PROPUESTA DE ACUERO:**

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de agosto de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Constituir una Comisión Informativa de carácter Especial denominada de Mantenimiento Integral, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta en relación al siguiente asunto: elaboración y seguimiento de un plan de actuación de mantenimiento integral del municipio para establecer las tareas necesarias y cíclicas para la conservación y mantenimiento de los elementos urbanos y de uso común de Monterrubio de Armuña.

SEGUNDO. Esta Comisión se extinguirá con ocasión de la renovación de la Corporación Municipal dado que, además de elaborar el plan objeto de su constitución, es preciso su seguimiento y modificación, en su caso.

TERCERO. La Comisión Informativa Especial de Mantenimiento Integral estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.*
- Vocales:*
 - un representante del Grupo municipal del Partido Popular.*
 - un representante del Grupo municipal del PSOE.*
 - un representante del Grupo municipal de Monterrubio en Común.*
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*
- Asistirá a las sesiones, a efectos informativos, el empleado oficial encargado de mantenimiento.*

CUARTO. La Comisión Informativa Especial de Mantenimiento Integral ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad trimestral.

QUINTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de cinco días desde la adopción del presente Acuerdo.”

SEGUNDO.- Con fecha 18 de octubre de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- CONSTITUCION DE LA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO

El Presidente de la Comisión, toma la palabra y explica cuáles son los objetivos marcados para la Comisión Informativa Especial de Mantenimiento.

Se abre un breve debate entre los asistentes.

D. Vicente de la Madrid propone que se delegue la presidencia en el concejal que representa al Grupo Municipal Socialista de Monterrubio, esto es, en D. David

Matute Pérez, por su experiencia profesional que acredita que es la persona más capacitada para presidir dicha Comisión.

D. David Matute Pérez expresa su conformidad a dicha delegación.

Se somete a votación la delegación de la presidencia en D. David Matute Pérez; por unanimidad se nombra como Presidente de la Comisión a D. David Matute Pérez.”

TERCERO.- D. DAVID MATUTE PEREZ, Presidente de la Comisión Informativa Especial denominada de “Mantenimiento Integral del municipio de Monterrubio de Armuña”, elevó al Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, plan de trabajo aprobado por los vocales de la Comisión Informativa Especial en sesión celebrada el día 06 de junio de 2017, para su aprobación y posterior puesta en funcionamiento.

CUARTO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018 se solicita informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para proceder a la Disolución de la Comisión Informativa Especial denominada de Mantenimiento Integral.

QUINTO.- Con fecha 24 de Septiembre de 2018 se realiza propuesta de acuerdo por el Sr. Teniente de Alcalde D. Ricardo Barrientos, en base al informe de Secretaría para la disolución de la precitada Comisión.

SEXTO.- con fecha 27 de septiembre se acordó por el Pleno dejar sobre la mesa el asunto: “ Cuarto.- Disolución de la Comisión Informativa Especial de Mantenimiento Integral de Monterrubio de Armuña” por constar en el punto segundo del Acuerdo de Pleno por el que se constituyó la Comisión que “Esta Comisión se extinguirá con ocasión de la renovación de la Corporación Municipal dado que, además de elaborar el plan objeto de su constitución, es preciso su seguimiento y modificación, en su caso.”

SÉPTIMO.- Con fecha 4 de Octubre de 2018 se realiza propuesta de acuerdo por el Sr Alcalde Presidente, D.Manuel J. Moro Rodríguez para la Disolución de la citada Comisión.

OCTAVO.- El Pleno de esta Corporación celebrado en sesión extraordinaria de fecha 10 de Octubre de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo de disolución de la Comisión denominada de Mantenimiento Integral.

NOVENO.- Con fecha de registro de entrada 30 de Octubre de 2018 n° 2018-E-RC-1226 se ha registrado una solicitud por el Sr. Concejal D. Carlos Martín Hernández a través de la cual interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno extraordinario del día 10 de Octubre de 2018 en el que se disuelve de la Comisión informativa de carácter especial denominada de Mantenimiento integral, constituida por acuerdo de Pleno de 5 de Agosto de 2016.

DÉCIMO.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 8 de Noviembre de 2018, se solicita informe de Secretaría con relación al Expediente “recurso potestativo de reposición interpuesto por el portavoz del grupo municipal PSEO Monterrubio de Armuña Don Carlos Martín Hernández contra acuerdo plenario de disolución de la

comisión informativa especial de mantenimiento integral”

II.FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985 de 2 Abril de Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante ROF.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP.
- Artículos 137 y 140 de la Constitución Española

SEGUNDO.- El artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

*“en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, **órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno**, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.*

TERCERO.- El artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que *“las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, **son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno** y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.*

La jurisprudencia ha señalado que las Comisiones son órganos en sentido impropio, meras divisiones internas del Pleno carentes de funciones decisorias (sentencia del Tribunal Constitucional 32/1985, de 6 de marzo). Por tanto, son órganos de carácter técnico-instrumental con finalidad instructora y preparatoria de los acuerdos

a adoptar por los órganos decisorios.

CUARTO.- el artículo 124.3 ROF señala lo siguiente: “*Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.*”.

Hacemos nuestras las acertadas consideraciones del informe emitido por la anterior Secretaria Interventora de esta Corporación de fecha 4 de Octubre de 2018 habida cuenta de que de la misma manera que el Pleno es el órgano competente para la creación de las Comisiones, también lo es para su disolución.

Además, como se señaló en la propuesta de disolución, “estamos ante un acuerdo que no es ningún acto declarativo de derechos, sino ante una manifestación de la potestad de auto organización del Ayuntamiento”.

En tanto que no es un acto desfavorable o de gravamen ni tampoco constitutivo de derechos para terceros, no procede la revocación o anulación del mismo. Basta por tanto, con un acuerdo plenario el cual es ejecutivo, para que surta los efectos a partir de su adopción.

A mayor abundamiento, - y como se ha adelantado- la potestad de autoorganización local viene regulada en primer lugar en nuestra Carta Magna, cuyos preceptos 137 y 140 garantizan la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses y diseñan los rasgos esenciales de su organización sobre la que se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en numerosas ocasiones (SSTC 4/1981, 32/1981, 84/1982, 32/1985, 27/1987, 259/1988 y 214/1989, entre otras). Por su parte, la LRBRL reconoce esta potestad “*en todo caso, a los municipios*” en su artículo 4.1.a)

La potestad de autoorganización es en definitiva el derecho de la administración a organizar, por su propia voluntad unilateral, los servicios a su cargo, en la forma que estime más conveniente a los intereses públicos. Comprende la configuración y ordenación de los órganos de mayor jerarquía, la distribución de los órganos menores, su ordenación y coordinación, así como la asignación de competencias a estos órganos. La potestad de autoorganización se extiende tanto a la creación de órganos y organismos necesarios, así como a la de aquellos cuya creación no es necesaria, siempre que se considere que estos órganos van a coadyuvar a la consecución de interés público.

QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP) “*Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*”

Por tanto el órgano competente para resolver el recurso potestativo de Reposición es el Pleno en el plazo de un mes (artículo 124 Ley 39/2015 LPACAP)

Por todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por el Sr. Concejal D. Carlos Martín Hernández en representación del grupo municipal PSOE Monterrubio de Armuña formulado contra el acuerdo adoptado por el Pleno extraordinario del día 10 de Octubre de 2018 en el que se disuelve de la Comisión informativa de carácter especial denominada de Mantenimiento integral, por ser el Pleno el órgano competente para llevar a cabo dicha disolución en base a lo señalado en los fundamentos jurídicos de la presente propuesta de resolución y, en todo caso, por no concurrir ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Acuerdo adoptado por el Pleno se comunicará a los Grupos Políticos Municipales.

Primer turno para D. Carlos Martín Hernández PSOE Monterrubio de Armuña.- Comienza diciendo que, sin entrar en la discusión nuevamente, encuentran que en la resolución de la alcaldía no se llega a mencionar los dos puntos que el PSOE reclamaba; esto es; en el acuerdo plenario que aprobó la comisión se decía que se disolvería cuando renovara la corporación, señala – cosa que no ha ocurrido- y cuando se cumplieran los fines de la comisión – cosa que tampoco ha ocurrido-.

Sigue diciendo que ha leído la documentación que se les ha hecho llegar y que ésta podía tener doscientas páginas más pero no se les contesta en estos dos puntos. Señala que se hace referencia a un pleno anterior, a un informe jurídico anterior, pero que ese no es el objeto. Dice que el objeto es este recurso y no lo que ocurriera en un Pleno anterior.

Primer turno para D. Vicente de la Madrid, portavoz del Grupo municipal MONTERRUBIO EN COMUN (IU-LV).-

Comienza señalando que es ilógico porque se está hablando de un recurso de reposición pero es un acuerdo de un acta que no tienen. Sigue diciendo que distinto es que en este pleno se hubiese traído como primer punto del orden del día la aprobación de este acta, y señala que resulta sorprendente, -no ilegal-, porque según la ley el acuerdo consta desde el momento en que se toma, pero –dice-, es irregular que estemos hablando de un acuerdo que no conocemos. Señala que sería gracioso que cuando se trajera a pleno para aprobar el acta, se encontrasen defectos de forma.

Por otra parte, - sigue diciendo-, *“estamos hablando lo que ya hemos hablado más veces. Pero hay una cosa fundamental, se alega o recuerdo que se alegaba, que esa comisión se ha utilizado en contra del Alcalde y contra la funcionaria, pero me sorprende que si eso es lo que alegan para anularla, es una cuestión que está todavía “sub iudice” y lo tenemos pendiente de sentencia en el juzgado, por lo tanto imaginemos que el juzgado dice que está perfectamente hecho y que no ha lugar a anular los acuerdos de esa comisión, que como ha dicho el portavoz del PSOE es volver a lo mismo”.*

Finaliza señalando que considera que habría que dejar todo lo de la comisión a espera de la sentencia

que está pendiente.

Primer turno de palabra para D. Ricardo Barrientos Arnáiz, portavoz del Grupo Popular en Monterrubio de Armuña .- Comienza diciendo que el recurso de reposición argumenta que la corporación tiene la potestad de autoorganización. Dice que cuando se crea se pone una reglas pero el pleno puede cambiarlas y puede cambiar esos principios porque es el órgano que ha creado esa Comisión y que la Comisión no tiene más atribuciones que las que le da el Pleno. Continúa diciendo que esto ya lo explicaron en el último Pleno y volver a debatir esto no tiene sentido porque el recurso se plantea sobre una cuestión jurídica, no de oportunidad y la cuestión jurídica está definida perfectamente en el informe de secretaría al cual se atienen.

Se incorpora D. Manuel Marcos Robles (PP) (20:18)

Continúa el Sr Portavoz del PP D. Ricardo Barrientos señalando con respecto a las argumentaciones de Don Vicente de la Madrid, (y dice que como bien sabe el Sr de la Madrid porque lleva muchos años de concejal) que las actas no son más que documentos formales que contienen acuerdos y los acuerdos son eficaces desde el momento que se adoptan y son tan eficaces que hasta los Sres concejales del PSOE han presentado un recurso y por tanto tienen conocimiento de su contenido, de su fondo y de su forma. Por tanto, señala, que irregular no hay nada, ni ilegal ni irregular, que quede claro y solicita que conste en acta este extremo.

En segundo lugar, añade, que esto no tiene nada que ver con una sentencia ni con un proceso judicial ni nada, es lo que dice el informe y lo que se planteo en el recurso. El recurso se fundamenta en una potestad y la misma potestad que existía para crearlo existe para resolverlo.

Segundo turno para D. Carlos Martín Hernández PSOE Monterrubio de Armuña.- Agracede en primer lugar la concisión de la intervención de D. Ricardo. y señala que el grupo PSOE sigue diciendo-y quiere que conste en acta en estos términos- que el recurso planteaba exclusivamente dos puntos: que el Pleno no podía ir en contra de este acuerdo porque era incongruente en este sentido y porque no se habían logrado los objetivos de la comisión que eran las dos condiciones para que se disolviera la comisión según el primer acuerdo. Y añade que la interpretación jurídica que hace D. Ricardo es válida para él pero no para el Grupo PSOE y que entienden que no se les contesta en el informe que se ha presentado junto con la documentación de este Pleno, que se hace referencia a un acta de un pleno anterior.

Segundo turno para D. Vicente de la Madrid, portavoz del Grupo municipal MONTERRUBIO EN COMUN (IU-LV).- Comienza refiriéndose al portavoz del PP diciendo que lo que es innegable es que había un acuerdo categórico que decía que la comisión se extinguiría cuando terminara la legislatura. Y sigue diciendo que tiene entendido, aunque no es ningún entendido en leyes, que lo primero que debía haberse hecho es modificar el primer acuerdo. Es decir que había que haber sometido a Pleno la modificación del primer acuerdo como se ha hecho en otros acuerdos en este Ayuntamiento, menos en este. Señala que en este caso se anula un acuerdo que no se modifica, por lo que si el acuerdo que aprobaron (señala que él no puede decir que lo aprobó puesto que no estuvo ese día) decía que la comisión tenía una duración hasta que se terminara la legislatura, Y pregunta: *“¿Cómo es posible que acuerden el finiquito de la comisión sin que haya terminado la legislatura?, o no están ajustándose a lo que aprobaron y propusieron o están haciendo algo en contra de un acuerdo que está sin modificar”*. Y se pregunta que si lo que han hecho es adoptar otro acuerdo que iba en contra del primer acuerdo.

Señala que no es más que lo que ha dicho Don Carlos, y que a eso es a lo que no contestan en su informe es lo que vienen a decir en su recurso de reposición (señalando que no pretende inmiscuirse en el recurso). Y Continúa preguntando cómo queda el acuerdo de constitución de la comisión en el que se dice que durará hasta el final de la legislatura y que por qué no lo han anulado o modificado para poder después anularlo. Por último señala que el Grupo Municipal Monterrubio en Común (IU-LV) posiblemente recurra al contencioso adminisitrativo, porque consideran - como el equipo de gobierno consideraba en la comisión- que hay una lesividad.

Segundo turno de palabra para D. Ricardo Barrientos Arnáiz, portavoz del Grupo Popular en Monterrubio de Armuña .- Contesta conjuntamente a IU y al PSOE -porque entiende que el argumento es similar-, señalando que el recurso es jurídico, el ayuntamiento adopta un acuerdo, se delegan unas funciones en la comisión y en virtud de la potestad que tiene el mismo órgano que lo crea, procede dejar sin efecto el acuerdo disolviendo la comisión porque entiende que la función de la comisión ha concluido.

Sigue diciendo que por ello en virtud del principio de autoorganización, el pleno tiene potestad para crear y modificar o disolver o dejar sin efecto los acuerdos que se adopten en este tema y que ya se explicó que la comisión había elevado una propuesta al Pleno y la Comisión había cumplido su función y llevaba sin ejercer ninguna función durante meses, incumpliendo sus propios acuerdos de régimen de sesiones. Por tanto el Pleno en su capacidad de decisión acuerda disolver la comisión y eso se hace en virtud del principio de autoorganización. Esto contesta el planteamiento del Sr de la Madrid en referencia a que no se dice nada de que el acuerdo tenía que llegar hasta el final de la legislatura. El pleno puede determinar un régimen temporal y cambiarlo. Lo que aquí se resuelve no es la cuestión de oportunidad sino de legalidad: El pleno tiene facultades y puede proceder a disolver la comisión porque entiende que su fin está ejecutado ¿sí o no? es lo que se está dirimiendo aquí y no otra. Cuando se procedió a disolver la comisión se explicaron las causas por las que este equipo de gobierno entendía que se debía disolver. Por tanto aquí no se anula nada sino que se está resolviendo un recurso y uds. pueden llevarlo al contencioso o lo que estimen conveniente.

Seguidamente pregunta si alguien tiene algo más que añadir y no teniendo nada más que decir ninguno de los presentes, el Presidente somete a votación el tercer punto del orden del día que queda aprobado por mayoría de los mismos.

Votos a favor: 4 (PP)

Votos en Contra: 3 (IU EN COMUN Y PSOE)

Abstenciones: 0

CUARTO.-Modificación de créditos 4/2018, créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

El Alcalde pregunta a los portavoces de los grupos municipales si tienen a bien dar por leída la propuesta debido a su extensión. El Grupo municipal PSOE acepta y el portavoz del Grupo Municipal IU insta al Sr Alcalde a resumir la misma. El Sr Alcalde da la palabra al portavoz y primer teniente de Alcalde D. Ricardo Barrientos Arnáiz en aras a que explique el contenido de la propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o existiendo éste resultan insuficientes, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Vista la Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, así como el informe favorable de la Intervención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2018, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Crédito extraordinario /Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011.	913.03	Préstamo BBVA *4273*	0,00	4.533,36	4.533,36
011.	913.04	Préstamo BBVA	0,00	45.539,00	45.539,00
011.	913.05	Amortización Préstamo ICO	0,00	36.256,16	36.256,16
160	461.00	Tasa Depuradora y tasa por limpieza a Alcántarillado: Diputación	37.843,94	27.083,29	64.927,23
		TOTAL		113.411,81	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	113.411,81
	TOTAL INGRESOS	113.411,81

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

TERCERO. Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

D. Ricardo Barrientos Arnáiz comienza diciendo que son modificaciones de crédito en su modalidad de crédito extraordinario en relación a tres partidas de préstamos BBVA e ICO que tienen créditos iniciales cero y se tienen que dotar para proceder al pago de las amortizaciones cuanto a la partida de la depuradora, se dotó de manera insuficiente, lo cual ha supuesto que la bolsa de vinculación presente signo negativo y sea necesario realizar un suplemento de crédito y de esta manera procediendo a realizar esta modificación se equilibran las cuentas, y es una operación necesaria para cuadrar contablemente las operaciones

Primer turno para D. Carlos Martín Hernández PSOE Monterrubio de Armuña.- interviene diciendo que: *"son los presupuestos del Equipo de Gobierno y sus cuentas y nos vamos a abstener"*. En cualquier caso, - señala- es de recibo expresar que el Remanente de tesorería queda muy disminuido o prácticamente extinguido. Concluye diciendo que parece coherente contablemente y que no tienen nada que decir, que son las cuentas del Equipo de Gobierno.

Primer turno para D. Vicente de la Madrid, portavoz del Grupo municipal MONTERRUBIO EN COMUN (IU-LV). Interviene señalando que dice lo mismo que D. Carlos, y que: *"uds sabrán, son sus cuentas y sus presupuestos y son los que deben de dar explicaciones sobre su mucha o poca previsión de los gastos"*.

Seguidamente el Alcalde pregunta si alguien tiene algo más que añadir y no teniendo nada más que decir ninguno de los presentes, el Presidente somete a votación el cuarto punto del orden del día que queda aprobado por mayoría de los mismos.

Votos a favor: 4 (PP)
Votos en Contra: 1 (IU EN COMUN)
Abstenciones: 2 (PSOE)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo LAS VEINTE HORAS Y TREINTA Y UN MINUTOS, de todo lo cual DOY FE